



Política de conflicto de interés.

Mediante este escrito el Mexican Institute of Complex Systems (MICS) establece las reglas, procedimientos, obligaciones y responsabilidades que se implementarán para el desarrollo, gestión y política de conflicto de intereses realizada en la oficina de transferencia de conocimiento (OT) de este Instituto.

El objetivo de este documento es plantear de forma clara y concisa los siguientes puntos que permiten establecer la política aplicable a posible conflicto de intereses en el MICS. Para esto es necesario establecer:

- Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la OT del MICS en la política de conflicto de intereses.
- El procedimiento utilizado por el MICS para determinar el manejo, protección, promoción e inversión en un conocimiento.

Todo aquel adscrito a la OT del MICS o instituciones externas colaboradoras, deberán cumplir y emplear las reglas establecidas en este documento.

Conflictos con la misión educativa

La OT del MICS y la IGC deberán actuar conforme la misión, siempre buscando la superación y la formación de recurso humano apoyando a los demás en su crecimiento.

Conflictos en torno a la integridad de la investigación

La OT del MICS y la IGC deberán realizar toda la actividad de investigación científica buscando el crecimiento, nunca el camino ciego de acrecentar una tecnología orientada ya sea a crear un bienestar material elitista, que sólo atrofiase las capacidades humanas, o, peor aún, que tuviese el objetivo de dañar a otros seres humanos.

Conflictos de intereses económicos

La OT del MICS y la IGC deberán mantener la filosofía de investigación la captación de recursos como su principal actividad la investigación científica y respetando los acuerdos respecto a los intereses económicos del instituto.

Conflictos de lealtad/compromiso

La OT del MICS y la IGC deberán comportarse con un espíritu de compromiso y lealtad, representando a la institución con dignidad y respeto cumpliendo con las responsabilidades encomendadas; para cumplir con los acuerdos establecidos con otras instituciones.



Procedimientos y reglamentos.

1. Todos los integrantes de la OT del MICS deberán ser informados formalmente cual es procedimiento a seguir en un caso de que se presente un tentativo de conflicto de intereses.
2. Es necesario que cuando se detecte algún caso tentativo de conflicto de intereses, se informe por escrito a la OT del MICS mediante un reporte para su revisión.
3. En todo caso tentativo que será analizado se deberán presentar pruebas fundamentadas, de no ser así, no procederá dicha solicitud.
4. La OT del MICS deberá citar a las partes involucradas para la evaluación del caso.
5. La OT del MICS será quién de la resolución del caso, dicha resolución se entregará en plazo de 20 días hábiles, de ser necesario se extenderá el plazo y se informará a las partes involucradas.

Obligaciones, derechos y responsabilidades.

1. Es responsabilidad de todo los integrantes de OT del MICS o instituciones externas colaboradoras informar de un caso tentativo de conflicto de intereses.
2. La IGC tiene la responsabilidad de revisar la propuesta de la OT de MICS.
3. Es obligación de ambas partes firmar el convenio de proyecto.
4. Es obligación de la OT del MICS respetar los tiempos acordados en el convenio, en caso de aplazamiento informar lo antes posible.
5. Es obligación de la OT MICS comunicar de los aspectos relacionados con la investigación y resultados del caso de conflicto de intereses.
6. La OT del MICS tiene la obligación de mantener la confidencialidad del manejo de información.

Mecanismos de apelación.

El involucrado en alguna situación de conflicto de intereses; dentro de los primeros 15 días hábiles a su notificación, podrá exponer por escrito a su favor todos las pruebas fundamentadas que considere necesarias que le permitan defenderse de dicho dictamen, esto lo realizará ante la OT del MICS la cuál analizará la situación y determinará si procede la apelación o continua con la decisión tomada inicialmente. Esta resolución deberá ser entregada en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la entrega del documento.